Fiscalización Local

ISSN 2659-3572

Un blog sobre administración local

Donde se registran las facturas, en los ayuntamientos

Publicado el 9 de julio de 2012

ENLACE PERMANENTE DE ESTA ENTRADA

https://www.fiscalizacionlocal.es/donde-se-registran-las-facturas-en-los-ayuntamientos/

Muy buenas, hoy queríamos poner en común el informe de 8 de Junio de 2012 [1], del Servicio de asesoramiento municipal y gestión de habilitados estatales de la Comunidad Valenciana, que nos ha facilitado nuestro amigo, Francisco Javier De Miguel Astorga, Interventor del Ayuntamiento de la Vall D´Uixó -Castellón- Referente a la necesidad de que las facturas pasen por registro de entrada del ayuntamiento, concluyendo que:

«Como consecuencia de todo ello, concluímos que las facturas que «entren" en el Ayuntamiento deben constar en el registro de entrada (Registro General) y es esta fecha del Rgto. General de entrada la que tiene efectos jurídicos para quien emite la factura. Posteriormente, estas facturas, ya registradas «de entrada", deben someterse de nuevo, a un nuevo asiento y numeración en ei Registro de Facturas creado al efecto, a efectos de la tramitación interna que dé lugar al reconocimiento de la obligación, teniendo en cuenta que los efectos jurídicos frente a terceros (emisor de la factura) surgirán a partir de la fecha del Registro General de entrada.»

Si como Fco. Javier teneis algún documento, sentencia, informe etc… que querais publicar, podeis enviarlo al mail: participacion@fiscalizacionlocal.es

Enlaces citados

Direcciones de los enlaces incluidos en el texto.

[1] https://docs.google.com/open?id=1vphm2FyABmn2Z4QACATfSAi8UOYjVNcGE9SLrKL7TVX97qJOSvrgAikH5gXQ

ENTRADA ORIGINAL

https://www.fiscalizacionlocal.es/donde-se-registran-las-facturas-en-los-ayuntamientos/

Fiscalización Local · ISSN 2659-3572